LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942

CAPTACIÓN DE AGUA Y LUZ ELECTRICA PARA COPACABANA.— Las recaudaciones efectuadas por las aduanas de Copacabana y Parquipujio, continuarán destinándose a este fin.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Prorrógase por cuatro años más los efectos de la Ley de 4 de marzo de 1941, que destina el 60% de las rentas recaudadas por las aduanas de Copacabana y Parquipujio a la captación de aguas potables e instalación de luz eléctrica en Copacabana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 28 de Noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— Roberto Jordán Cuéllar.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

General Peñaranda.— Joaquín Espada.